JUNIA DE AMBALUCIA 3/2 contra agra de la presidencia 14 ABR. 2015 1 4 ABR. 2015 Registo Alaber Delegación del accidento Granada

Fecha: 10/04/2015 Ntra./Rfa: GR - 2673

Asunto: Resolución de inscripción de la

condición de utilidad pública.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior Granada



ASOCIACIÓN PÁRKINSON DE GRANADA

ÁGORA

C/TURINA, N°3-BAJO (ESQUINA SANTA

CLOTILDE)

18003 - Granada (GRANADA)

RVICIO DE JUSTICIA,

Con fecha 31/03/2015, el Ministerio del Interior ha declarado la condición de utilidad pública de la Asociación PÁRKINSON DE GRANADA ÁGORA, (se adjunta copia), procediéndose por el Registro de Asociaciones de Andalucía a practicar el correspondiente asiento registral.

Lo que se comunica para conocimiento de esa Entidad y a los efectos previstos en los artículos 5 y siguientes del Real Decreto 1740/2007, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública en el que se regula la rendición anual de cuentas de las entidades que hayan obtenido dicha declaración.

Fermín Olvera Porcel



Rec 7/4/15



MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DEL INTERIOR ASOCIACIONES 3 1 MAR. 2015

SALIDA NÚM:

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES.
ARCHIVOS Y DOCUMENTÁCIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 060

N/Ref.UP/ID 3945/SD

Por este Ministerio se ha dictado la siguiente resolución:

"La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, se han instruido los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7 28010 MADRID TELÉFONO: 060

Primero.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	N° Nal
Asociación Española de Pacientes con Cefalea "AEPAC"	584407
Asociación Danza Down	588864
Pozos sin Fronteras	603106

Segundo.- Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas:

Denominación	CCAA	Nº Reg. CCAA
ADISNOR - Asociación de Discapacitados del Noroeste de Gran Canaria	Canarias	10933
Asociación de Parkinson de Granada Ágora	Andalucía	2727
Asociación Valenciana de Padres de Niños Prematuros (AVAPREM)	Comunidad Valenciana	10556
Asociación de Padres de Alumnos con Discapacidad en Aulas Enclave de la Provincia de Las Palmas (APAELP)	Canarias	11413
Asociación Banco de Alimentos de Soria	Castilla y León	1982



SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7 28010 MADRÍO TELÉFONO: 060

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 20 de marzo de 2015.- El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico del Ministerio del Interior, Juan Antonio Puigserver Martínez."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 31 MAR. 2015

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASOCIACIONES,

Jose Rafael Rojas Juárez.